



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 129//21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JOSE ANTONIO HERRERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. NATALY GUADALUPE ORTIZ LÓPEZ EN CONTRA DE JOSE ANTONIO HERRERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, signado por la parte actora del presente asunto, en el que, se desiste de la demanda, acción y de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, a favor del señor José Antonio Herrera Pérez y/o José Antonio Herrera y/o quien resulte propietario del Gimnasio Central Fitness, solicitando se archive el presente expediente.-
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito signado por la parte actora de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticinco; es por lo que, se tiene por **DESISTIDA** a la actora la C. Nataly Guadalupe Ortiz López, de la acción y demanda así como de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda presentada ante la oficialía de partes de este juzgado, el día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, en contra de José Antonio Herrera Pérez y/o José Antonio Herrera y/o quien resulte propietario del Gimnasio Central Fitness.

TERCERO: Dado que, la parte actora se desistió de la acción y la demanda, *se deja sin efecto* la audiencia preliminar fijada para el día de hoy diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, a las diez horas. En virtud de lo manifestado en el punto que antecede.

CUARTO: Finalmente, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

*Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado... "*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR